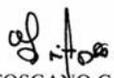




## INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente Incidente de Desacato presentado dentro de la acción de tutela radicada bajo el número 08.137.40.89.001.2023.00011. Sírvese proveer.

Campo de la cruz, 09 marzo de 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLÁNTICO.** - marzo nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito incidental presentado por el doctor MARIO DE JESUS POLO DAZA actuando como apoderado del señor LUIS HELI GIRALDO GARCIA, este Despacho considera que antes de abrir la solicitud de desacato, se hace necesario oficiar al INSPECTOR DE BOHÓRQUEZ corregimiento de Campo de la Cruz Atlántico, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de verificar cómo va el trámite del cumplimiento de la sentencia fechada 22 de febrero de 2023, proferida por esta unidad judicial, en el sentido de "...ORDENAR, Inspector Rural del Corregimiento de Bohorquez-Municipio de Campo De la Cruz, Doctor ROBERTO CARLOS PEREZ GARCIA, para que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación del presente fallo, disponga iniciar el trámite a la "Querrela policiova " instaurada por LUIS HELI GIRALDO GARCIA, contra el señor EDUARDO SEGUNDO RODRIGUEZ FONSECA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa , y una vez cumplido el trámite lo ponga en conocimiento del despacho, so pena de incurrir en desacato.". teniendo en cuenta lo aportado por el encartado en fecha 27 de febrero del corriente en cumplimiento de la orden antes citada. De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1.991.

En mérito a lo expuesto, este Juzgado Judicial,

### RESUELVE.

1. Requierase al INSPECTOR RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BOHORQUEZ-MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ a través de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, Doctor ROBERTO CARLOS PEREZ GARCIA, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se sirva informar por escrito acerca del cumplimiento del fallo adiado 22 de febrero de 2023, proferida por esta unidad judicial, posterior a lo comunicado al despacho en fecha 27 de febrero del corriente.
2. Informar a esta unidad Judicial **quien es el representante legal y el superior responsable de ejercer las acciones disciplinarias.**
3. En caso de no haber dado cumplimiento al fallo antes enunciado, sírvase manifestar los motivos por los cuales no lo ha hecho.
4. Se le informa al funcionario competente que un posible desacato es sancionado con arresto y multa de acuerdo con el artículo 52, del Decreto 2591 de 1991, reglamentado por el Decreto 306 de 1992.
5. Por el rol secretarial, líbrese el oficio con las prevenciones del caso. -

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal